



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

actual vigencia, correspondiendo en tal caso, imprimir el trámite respectivo para otorgar lo solicitado, considerando para el efecto los siguientes aspectos:

- a) La entidad solicitante, tiene capacidad para actuar jurídicamente
- b) La naturaleza de la entidad solicitante, hace que aplique al régimen de exención.
- c) Se evidencia que los predios o inmuebles sujetos a exención, son de propiedad de la entidad solicitante y se encuentran dentro de la jurisdicción municipal de El Torno.
- d) Se cuenta con la documentación de prueba fehaciente respecto al derecho propietario de los inmuebles, identificación el Código Catastral, la Matrícula real y el plano de Ubicación y Uso de Suelo.

En ese contexto la comisión revisora a través de informe CAFCM N° 039/2016 de fecha, 29 de agosto de 2016, en virtud al cumplimiento de las disposiciones referidas en el artículo 323.II de la Constitución Política del Estado, la Ley 843 Ley de Reforma Tributaria, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 031 Marco de Autonomías, los artículos 8 y 23 de la Ley 154 de Clasificación de Impuesto, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los artículos 46.I.3, 48.h. y 53 del Reglamento General del Concejo, las recomendaciones emitidas por la instancia de asesoría jurídica a través de informe Jurídico AAJJ/CAMET N° 055 de fecha 25 de agosto de 2016, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez asesor jurídico del Órgano Legislativo Municipal, recomendó al Plenario del Concejo aprobar la solicitud de exención al pago de Impuesto a la Propiedad Bienes Inmuebles Urbano, realizada por la Asociación Civil denominada "**Centro de Ancianos Vida Feliz El Torno**", respecto a los inmuebles de su propiedad, correspondiente a la gestión fiscal 2015, aspecto que fuera expuesto y considerado de manera favorable por voto unánime de los Miembros que integran la Sala Plena, durante Sesión Ordinaria N° 061/2016 de fecha 30 de agosto de 2016.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, La Ley 843 Ley de Reforma tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003 y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

**LEY MUNICIPAL N° 118
LEY DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**

**Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL: APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE ANCIANOS VIDA FELIZ EL TORNO"

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la solicitud de exención del Pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbano (IPBI)

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 118

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com Gobierno Autónomo Municipal El Torno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

correspondiente a la gestión fiscal 2015, de los inmuebles de propiedad de la Asociación Civil denominada "**Centro de Ancianos Vida Feliz El Torno**", ubicados dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de "El Torno".

Artículo 2º.- (Inmuebles) Los inmuebles alcanzados con el beneficio tienen las características descritas a continuación:

Nº	Código Catastral	M. Computarizada	Sup. (M2)	Ubicación	Denominación
1	7050012640012	7.01.1.06.0069318	905.00	B/Paraíso	Centro de Ancianos Vida Feliz
2	7050012640013	7.01.1.06.0061345	264.00	B/Paraíso	Centro de Ancianos Vida Feliz
3	7050012640015	7.01.1.06.0008193	3699.00	B/Paraíso	Gobierno Municipal de El Torno

Artículo 3º.- (Procedimiento) La Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de "El Torno", por intermedio de la Unidad de Ingresos, deberá aplicar el trámite de exención por el concepto señalado en el artículo primero de la presente Ley Municipal, debiendo emitir el respectivo comprobante sin importe a pagar, bajo el rótulo de exención.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

Gerardo Parlagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 118

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com Gobierno Autónomo Municipal El Torno